

Medellín, 05/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO CAÑAVERAL**, con Nit. **811015709**, representada legalmente por el señor **PASTOR DE JESUS CASTRILLÓN JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.660.932, radicó el día 21 de enero de 2013, en el Catastro Minero Colombiano, la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **OAL-10561**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución Nro. **2021060004268 del 19 de febrero de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **OAL-10561**, radicada el día 21 de enero de 2013, por la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO CAÑAVERAL**, con Nit. **811015709**, representada legalmente por el señor **PASTOR DE JESUS CASTRILLÓN JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.660.932, para explotación de una mina de **ARENAS, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS**, ubicada en los municipios de **AMAGÁ, TITIRIBÍ, VENECIA** de este Departamento, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.



SC4887-1



ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. En firme la presente resolución, publíquese en la página electrónica de la Gobernación, envíese y ordénese a la Gerencia de Catastro de la Agencia Nacional de Minería que proceda con la desanotación del área, en el sistema de gestión minera AnnA Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de marzo del 2021 y se desfija el día 12 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Dirección de Titulación
Secretaría de Minas

EMARQUEZU



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia